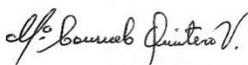


**CONSTANCIA:** Manizales, 09 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la solicitud anterior radicada por la apoderada de la parte demandante, informándole que la contestación de la demanda a la que se refiere dicha profesional se la envié a su correo electrónico en la fecha 05-08-2021, previa solicitud de la misma vía telefónica a mi compañera Luz Miriam Martínez.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO 2021-00160 00** (VS. Mod. Dsiminución Alimentos)

Vista la constancia anterior, dispone el Despacho:

Agregar el escrito anterior presentado por la profesional del derecho que representa a la parte de la demandante, sólo para que obre dentro del mismo; toda vez que ya se cumplió su objetivo que era el de obtener la contestación de la demanda.

**REQUERIR** a la parte demandada y/o a su apoderada, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 03 del Decreto 806 de 2020, es decir para que de todos los documentos, memoriales, solicitudes etc. que presente al Juzgado, alleguen las respectivas evidencias de haber enviado los mismos a la parte contraria. Es decir, en el presente caso deben acreditar en el término de tres (3) días el envío a la parte demandante de un ejemplar de la contestación de la demanda radicada el 18-06-2021; so pena de las sanciones contenidas en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITOMANIZALES CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 140  
del 12 de agosto de 2021.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR  
Secretaria.**